



Resolución Ministerial No. 0424-2008-ED

Lima, 09 DIC. 2008

Visto el expediente N° 94958-2008, presentado por la Institución Educativa N° 40399, "Gral. Juan Velasco Alvarado" del Centro Poblado Chalhuanca del Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 18 de septiembre del 2008, el Director de la Institución Educativa N° 40399 "Gral. Juan Velasco Alvarado" del Centro Poblado Chalhuanca solicita la aprobación de la donación de un cañón multimedia realizada por la asociación "El Ponchito Rojo" de Francia;

Que, mediante carta de donación sin fecha, suscrita por Marinette Peterson, la asociación "El Ponchito Rojo" de Francia manifiesta su voluntad de donar un cañón multimedia marca Sony VPL-EWS con N° 5517567 a la Institución Educativa N° 40399 "Gral. Juan Velasco Alvarado" del Centro Poblado de Chalhuanca;

Que, obra en el expediente a fojas 4 copia fedateada de la factura de fecha 11 de julio del 2008; de fojas 5 a 7 el formulario de importaciones liberadas donde se consigna el valor CIF de US\$ 1,748.58 dólares americanos; a fojas 8 corre copia de la guía postal que acredita que el bien donado ha sido enviado a Arequipa; a fojas 9 obra una declaración de valores suscrita por el Director (e) de la Institución Educativa N° 40399, Profesor Ramón N. Cayllahua C., donde se expresa que el valor CIF del bien donado es US\$ 1,748.58 dólares americanos; a fojas 10 obra una declaración jurada del 8 de setiembre del 2008 suscrita por el Profesor Ramón N. Cayllahua C., Director (e) de la Institución Educativa N° 40399, quien declara que el bien donado será utilizado con fines pedagógicos y los beneficiarios son los alumnos de Primaria y Secundaria de la citada institución educativa;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;



[Firma manuscrita]

[Sello circular del Ministerio de Educación]



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 046-97-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 152-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Asociación "El Ponchito Rojo" de Francia consistente en 1 cañón multimedia, marca Sony modelo VPL-EWS, partida arancelaria N° 8528.69.00.00, valor CIF US\$ 1,748.58 (Mil setecientos cuarenta y ocho y 58/100 Dólares Americanos), a favor de la Institución Educativa N° 40399 "Gral. Juan Velasco Alvarado" del Centro Poblado Chalhuanca, Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, cuyo uso será para fines pedagógicos.



Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Institución Educativa N° 40399 "Gral. Juan Velasco Alvarado" del Centro Poblado de Chalhuanca remita al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



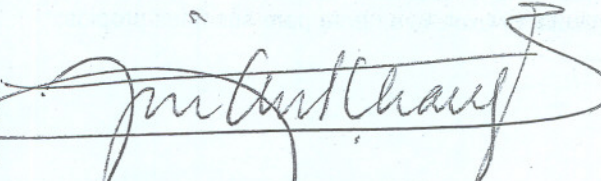
Artículo 4º.- De conformidad con el artículo 6 del D.S. 046-97-EF encargar a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior, para lo cual la Institución Educativa N° 40399 "Gral. Juan Velasco Alvarado" deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Postal de Arequipa en el plazo de un día, a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación